



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 – 2024 – MPAR-LL.

Llamellín, 21 de mayo de 2024.

VISTOS: el informe N° 084 – 2024-MPAR-ADyAF-EAH de fecha 23 de abril de 2024, Informe Legal N° 039-2024-MPAR-LL/ALE-JCPE de fecha 21 de mayo de 2024 respecto al Calendario Acelerado de la Obra para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma - ^Constitucional N° 27630, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, mediante Carta N° 018-2024/MPAR/CONSORCIO CENTAURO; de fecha 17 de abril de 2024; el Residente de Obra Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi; remite al Representante Común del CONSORCIO CENTAURO; el Cronograma Acelerado de Obra; para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 016-2024/MDAR/CONSORCIO CENTAURO/RASS/RC; el Representante Común del CONSORCIO CENTAURO: Ing. Roger Arturo Solís Sánchez; remite al Consorcio COVIRA INGENIERIA; el Cronograma Acelerado de Obra;

Que, mediante Carta N° 004 - 2024 - MPAR - AD y AF- EAH; de fecha 17/04/2024; el Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Comunica al CONSORCIO COVIRA INGENIERIA, Hacer cumplir el Artículo 203° Demoras injustificadas en la ejecución de la obra; del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344 - 2028 - EF;

Que, mediante el Informe N° 022-2024-ING.YEVR/JEFE DE SUPERVISION; el Jefe de Supervisión Ing. Yonel Eugenio Visitación Rafael; remite el informe de Conformidad de Cronograma Acelerado de Obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi - departamento de Ancash", este nuevo calendario contempla la aceleración de los trabajos, de modo que garantiza el cumplimiento de la obra dentro del plazo establecido, por lo que solicita su revisión, conformidad y aprobación de acuerdo a ley;

Que, mediante Carta N° 029-2024-CONSORCIO COVIRA INGENIERIA - YEVR/ REPRESENTANTE COMUN; el Representante Común del Consorcio COVIRA INGENIERIA: Ing. Yonel Eugenio Visitación Rafael, remite la Conformidad de Calendario Acelerado de Obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi - departamento de Ancash", debiendo al retraso en la ejecución de obra correspondiente al mes de marzo del 2024, estando la valorización acumulada menor al 80%, según marco legal Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 203, demoras injustificadas en la ejecución de la obra inciso 203.1.

Que, con el informe N° 084-2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 2352 de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Ing. Enrique Aguilar Huaman – Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, remite Calendario Acelerado de obra, la misma que está dentro de los plazos establecidos, la misma que debe ser aprobado dentro de los 07 días calendarios, contados a partir del 19 de abril de 2024 mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 039-2024-MPAR-LL/ALE-JCPE, Exp. 2917 de fecha 21 de mayo de 2024, remitido por el Abog. Johnny Crisaldo Palacios Espinoza – Asesor Legal Externo, emite



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com
"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

opinión legal respecto al Calendario Acelerado de Obra, en la cual opina que es procedente la aprobación del Calendario Acelerado de Obra "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi - departamento de Ancash" mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Artículo 203° Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra: 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Por las razones expuestas en los considerados precedentes, con la opinión favorable de la dependencia competente, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma Acelerado de la Obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector Allauca del distrito de Llamellín - provincia de Antonio Raimondi - departamento de Ancash"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Ejecutor de la Obra y al Consorcio Supervisor de la obra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación conforme a Ley en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
/ ALCALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"